

BOCCE

Año XCIII

Martes

15 de Enero de 2019

Nº 5.852

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 15.-** Información pública del proyecto normativo "Ordenanza Reguladora de los Mercados de la Ciudad de Ceuta". **Pag.21**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 14.-** Declaración de vacante del puesto nº 12 del Mercado de Terrones. **Pag.24**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 16.-** Notificación a D. Adil Labyad, relativa a Divorcio Contencioso 209/2018. **Pag.25**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

15.- Pongo en su conocimiento que con fecha 14-12-2018 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, promulga el siguiente :

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

El Servicio de Mercados regula esta materia en un Reglamento que data del año 1.998 y que ha dejado de responder a las necesidades actuales, por lo que se hace necesaria una nueva regulación más acorde que dé respuesta a las numerosas cuestiones surgidas a lo largo de estos años de funcionamiento del Mercado de Abastos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

2.-Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Administración, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa a la "Ordenanza de Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta", haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

3.-Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

Primero.- Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de "Ordenanza reguladora de los Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en los términos que a continuación se exponen:

a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/consultaprevia>).

b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través de los siguientes medios: - Vía email, mediante el correo electrónico publicado para el presente expediente en el portal web antes mencionado. - Por escrito, mediante formulario de solicitud de instancia genérica que, o bien será facilitado de igual forma en el portal antes señalado, o bien estará disponible en la Oficina de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho formulario deberá presentarse en el mencionado Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ubicado en el "Edificio Ceuta Center".

c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente (102.083/2.018) e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

d) El plazo de consulta será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2018

V B° EL PRESIDENTEPDF(26-11-2012)

LA SECRETARIA GENERAL

**LA CONSEJERA DE SANIDAD,
S.SOCIALES MENORES E IGUALDAD**

Adela M^a Nieto Sánchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez



Consejería de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad

Expte: 102.083/2.018

MEMORIA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DE LA CIUDAD

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En base a lo anteriormente expuesto, se refleja en el presente documento la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Nº EXPTE. ADMINISTRATIVO: 102.083/2.018 ENTIDAD PROPONENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CONSEJERÍA COMPETENTE CONSEJERÍA DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES MENORES E IGUALDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA TRAMITADORA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS, TIPO DE NORMA ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR LOS MERCADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con el vigente Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobado el 21 de enero de 1998, por lo que la Consejería de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad entiende que dicho Reglamento debe ser sustituido por uno nuevo para que se actualice y adecue el existente, especialmente, en lo relativo a la normativa siguiente: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Igualmente, pretende introducir en el mismo, algunas cuestiones no reguladas en el texto del año 1998.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y servir de base a la consulta previa relativa a la elaboración del anteproyecto de un nuevo Reglamento de Mercados:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Los principales problemas que se pretenden solucionar con una nueva Ordenanza de Mercados para Ceuta, se concretan a grandes rasgos principalmente en desarrollar aspectos que si bien algunos no figuran en el actual Reglamento, otros requieren por su parte de un desarrollo normativo en el marco de la nueva Ordenanza a elaborar, y básicamente son los relacionados con: la organización y el régimen de funcionamiento de los Mercados de Abastos, se requiere asimismo incidir en los aspectos técnico-sanitarios y una regulación más exhaustiva en lo concerniente al régimen de derechos y obligaciones de los titulares de la concesión administrativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Servicio de Mercados regula esta materia en un Reglamento que data del año 1.998 y que ha dejado de responder a las necesidades actuales, por lo que se hace necesaria una nueva regulación que dé respuesta a las numerosas cuestiones surgidas a lo largo de estos años de funcionamiento del Mercado de Abastos, resultando imprescindible actualizar el mismo a fin de regular todas las vicisitudes que el comercio de productos de primera necesidad conlleva, y dadas las nuevas necesidades surgidas a raíz del rápido desarrollo que está experimentando el sector comercial, debido a los cambios legislativos producidos y a las nuevas tendencias en el consumo, que se traducen en nuevas fórmulas comerciales, determinan su adaptación a los nuevos tiempos y necesidades del sector, debiéndose recoger por tanto las modificaciones legales producidas en una ordenanza más acorde con los cambios producidos a lo largo de estos años.

c) Los objetivos de la norma.

1.-A través del anteproyecto de la Ordenanza de Mercados, se pretende dar cumplimiento al contenido de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2.-Actualización jurídica de la Ordenanza actual, reflejando en un nuevo texto normativo el contenido íntegro de la normativa referida en el punto anterior e incorporando, en su caso, el resto de normativa que en esta materia haya sido dictada por el Estado hasta la fecha del presente documento.

- 3.- Aprobación oficial del listado que se incorporaría como un Anexo independiente en la futura Ordenanza, que regulen aspectos técnicos tan importantes como el autocontrol, actividades y las actividades por mercado, todo ello siempre dentro de los límites legales establecidos.
- 4.- Se deben prever en la misma los requisitos que deben reunir los puestos de venta desde el punto de vista técnico-sanitario y los equipamientos necesarios con los que deben contar.
- 5.-Una nueva regulación de una forma más exhaustiva en relación a los servicios de limpieza y de recogida y eliminación de residuos de todo tipo en los mismos, así como lo concerniente a la carga y descarga de sus mercancías, y la conservación y almacenamiento de las mismas, al objeto de garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de los concesionarios y usuarios del servicio.
- 6.-Así mismo se hace necesaria el proponer una enumeración de las actividades cuya realización deba quedar restringida en los recintos de los mercados.
- 7.-Se ha de recoger en la nueva Ordenanza la modificación habida del Reglamento hasta ahora en vigor, en lo que a los horarios de tarde demandados por los concesionarios se refiere;
- 8.-Se deben desarrollar aspectos relacionados con la organización de los Mercados de Abastos, incluyendo nuevas funciones de la Administración que requieren ampliar y precisar las del personal a su servicio (Jefe del servicio, inspección sanitaria y de consumo y la policía local) respectivamente.
- 8.-En cuanto al régimen de derechos y obligaciones se precisa de una regulación de una manera más pormenorizada de cuales son los derechos que corresponden a los concesionarios, y del cumplimiento de cuantas obligaciones deben cumplir en el uso de los puestos, mayor precisión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones para casos de incumplimiento, en aras de una mejor defensa de los derechos de los consumidores y en beneficio del interés público.
- 9.-Regular más exhaustivamente lo relativo a las transmisiones tanto intervivos como mortis causa de la titularidad del puesto.
- 10.- La posibilidad de estudiar el introducir como novedad la regulación del traspaso, con el objetivo de tratar de eliminar aquellos aspectos que obstaculicen el completo desarrollo de la libre competencia como el derecho de adquisición preferente en los mismos.

d) Posibles soluciones o alternativas.

Por todo lo descrito, y a juicio de esta Consejería de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad, lo más conveniente es elaborar un nuevo texto normativo relativo al sector Mercados que sustituya al actualmente vigente, siendo el propósito de esta Consejería proseguir en estrecho contacto con las Asociaciones de consumidores y concesionarios para el logro de un adecuado funcionamiento de los Mercados de Abastos que redunde en beneficio de todos los ciudadanos, al ser un elemento imprescindible en su vida diaria y que como tal, se le debe dedicar la correspondiente protección, y ello se pretende lograr a través de la elaboración de un texto normativo que sea fiel reflejo de todo lo antedicho.

En Ceuta, a 22 de noviembre de 2018. LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES MENORES E IGUALDAD.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

14.- Pongo en su conocimiento que con fecha 12-12-2018 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D^a M^a Luz Morilla Ocaña con DNI 3256 titular del puesto n.º 12 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparecencia realizada mediante escrito presentado en el Registro Genral de la Ciudad en fecha 22-11-2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D^a M^a Luz Morilla Ocaña con DNI 3256 titular del puesto n.º 12 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2018

V Bº EL PRESIDENTE PDF(26-11-2012)

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD S. SOCIALES MENORES
E IGUALDAD

Adela Mª Nieto Sánchez

M.ª Dolores Pastilla Gómez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

16.-

EDICTO

D./Dª. ELSA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO

En este órgano judicial se tramita DIVORCIO CONTENCIOSO 209/18, seguido a instancias de HALIMA MOHAMED HAMED frente a ADIL LABYAD en el que se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/12/2018.

Encontrándose dicho demandado, ADIL LABYAD, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo. Igualmente, se informa al interesado de que la documentación obrante en este expediente queda a su disposición en la oficina judicial de este juzgado.

En CEUTA, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos